



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de noviembre de 1977

Número 56

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 196

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 9o., en su párrafo cuarto y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9o.—.....

Juzgados Quinto y Séptimo Civiles del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en la ciudad de Naucalpan de Juárez y jurisdicción en los municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez.

Artículo 32.—.....

II.—A la Segunda Sala Civil: Los Juzgados de Primera Instancia, Segundo y Cuarto Civil de Toluca, Segundo, Cuarto, Sexto y Séptimo Civil de Tlalnepantla, Segunda y Cuarto Civil de Texcoco y Civil de Cuautitlán; y, por lo que hace a la Materia Civil, los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de Temascaltepec, Tenancingo, Ixtlahuaca, Tenango del Valle y Otumba;

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—El Juzgado Séptimo Civil del Distrito de Tlalnepantla, a que se refieren las presentes reformas, iniciará sus funciones en la fecha que lo determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Las determinaciones comprendidas en el Transitorio 1o., del Decreto No. 130, de fecha 9 de marzo de 1976, tendrán aplicación respecto al Juzgado Séptimo Civil, y para el efecto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dictará las medidas que estime convenientes para la distribución de los asuntos provenientes de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles de Tlalnepantla, dentro del que se establece en virtud de este Decreto, y en el Juzgado Quinto Civil existente.

ARTICULO TERCERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **Sabino Lujano Lara**.—Diputado Secretario, **Profa. Laura Pavón J.**—Diputado Secretario, **Vicente Coss Ramírez**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de noviembre de 1977

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

Tomo CXXIV Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de Nov. de 1977 | No. 56

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 186 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.
—Se reforman los artículos 8o., en su párrafo cuarto y 32 fracción II de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Miguel Xometla", del Municipio de Acolman, Méx.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido "San Francisco Coacalco", del Municipio de Coacalco, Méx.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

PETROLEOS MEXICANOS

Av. Marina Nacional No. 329

México 17, D. F., octubre 9 de 1974.

Dependencia: Depto. Cent. Servs. Admvs. Depto. Admón. Afect. Inmbs. Número: DAAI.—3684. Expediente: 510.

Asunto: Se solicita en expropiación 37,377.90 M2. Ejido San Miguel Xometla, Municipio de Acolman, Edo. México.

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Jefe del Departamento de Asuntos

Agrarios y Colonización

Bolívar No. 145

C i u d a d.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 37,377.90 m2., de terrenos pertenecientes al Ejido San Miguel Xometla, Municipio de Acolman Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. QE-132 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Poliducto de 355.6 mm (14") o Poza Rica—México.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 112 Fracciones I, V, VII y IX, 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 37,377.90 m2., de terrenos pertenecientes al Ejido San Miguel Xometla Municipio de Acolman, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria Invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

Lic. ERNESTO LOPEZ TREJO.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Central de Servs. Admvs.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F. Petróleos Mexicanos, Av. Juárez 92-94, México 1, D. F. 24 de agosto de 1960.

Dependencia: Depto. Cent. Admtvo. Aytía. Téc. As. Terrenos. Número T-13092. Expediente 510/759.313/2383.

ASUNTO: Solicitud de expropiación de una superficie de terreno de 183.00 M2. (Achurada) del ejido de San Francisco Coacalco, Estado de México, afectado con nuestro gasoducto Venta de Carpio-Guanos y Fertilizantes.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION CIUDAD.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de terreno con superficie 183.00 M2. (Achurada), pertenecientes al ejido de San Francisco Coacalco, Municipio del mismo nombre Estado de México ubicados entre los kilómetros 13+325.00 al 13+378.00 de nuestro Gasoducto Venta de Carpio-Guanos y Fertilizantes y adjunto al presente, por duplicado, el plano No. GE-928-150 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto anteriormente citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la Industria Petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO:

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El Artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

El artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

Los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 186 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 30 de octubre al 5 de noviembre se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Números	Fechas	Secciones
53	Martes 1o.	1a. 2a. 3a.
54	Jueves 3	1a. 2a.
55	Sábado 5	1a. 2a.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.